

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	NORMA LIGIA ATENCIA ARIZA y JOHN FREDY RÍOS SÁNCHEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 00781 00
Instancia	Única
Providencia	Aclara auto

De conformidad al art. 286 del C.G.P., se aclara la providencia del 06 de diciembre de 2022, en sus numerales primero, y quinto en el sentido de indicar que:

Respecto del numeral primero:

Se TERMINA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, según lo preceptúa el artículo 461 ibidem, el EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de los señores NORMA LIGIA ATENCIA ARIZA y JOHN FREDY RÍOS SÁNCHEZ, respecto de la obligación contenida en el Pagaré No. 7050082754, y por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACIÓN contenida en el Pagaré No. 10990306347 hasta el 22 de septiembre de 2022, tal y como se indicó en la parte motiva de la providencia aclarada.

Respecto del numeral Quinto:

Se REQUIERE a la parte actora a fin de que en el término de cinco (5) días presente al Despacho el Pagaré No. 10990306347, en original para su desglose (en el cual se indicará que dicha obligación se encuentra pagada hasta el 22 de septiembre de 2022, en razón de la terminación del presente proceso mediante la providencia del 06 de diciembre de 2022, y de la presente aclaración), y el pago del valor del arancel a que se refiere el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE,

10.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cc758a3ef02e00089c8d9f9f126b24137cd12f1b10f490caf53af78c32a172**

Documento generado en 22/03/2023 07:31:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>